

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

*Rec. Chinos*  
*21 ENE. 2021*  
*[Signature]*  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan a 21 de Enero del 2021

Asunto: Se remite punto de acuerdo

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
21 ENE. 2021  
11:20 HRS.

Lic. Jorge Abraham González Illescas  
Secretario de Servicios Parlamentarios del  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*[Signature]*



Licda. Flor de María Arellanes Luna

Asesora Jurídica  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de Enero del 2021

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

**Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en fecha 27 de noviembre de 2013, mediante decreto número 2069 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la "Ley de fomento y promoción del uso de la bicicleta en las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca".

El objeto de dicho ordenamiento es fomentar y promover el uso de la bicicleta como medio de transporte, no contaminante y alternativo al automotor, así como establecer los principios que le permitan generar las condiciones para que la bicicleta se integre de manera segura como medio de transporte al sistema vial.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de fomento y promoción del uso de la bicicleta en las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, uno de los deberes del Poder Ejecutivo y de los



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Ayuntamientos es crear e implementar programas y ejecutar obras que contemplan las condiciones de seguridad vial para el uso de la bicicleta.

Señalando en el artículo 12 de citado marco normativo lo siguiente:

**ARTÍCULO 12.-** Las Autoridades estatales y municipales fomentaran la creación y adecuación de la infraestructura en las zonas metropolitanas que permitan el empleo de la bicicleta como medio de transporte alternativo al automóvil y no contaminante.

Por su parte, la Ley de tránsito y vialidad del estado de Oaxaca señala que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y a la capacidad presupuestal, deberán garantizar la infraestructura e instalación de señalamientos viales, el tránsito seguro de los usuarios y de peatones en la Vía Pública, por lo tanto es su responsabilidad garantizar el tránsito y la vialidad así como promover las acciones necesarias para el mantenimiento de la Vía Pública y de la señalización.

De acuerdo con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), contemplar en la infraestructura la movilidad sustentable no motorizada, tiene un impacto positivo en términos de calidad de vida, debido a que la utilización de mecanismos de tracción humana para la movilidad urbana permite a los usuarios ejercitarse, tener una experiencia recreativa, así como redimensionar su entorno cotidiano.

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y el transporte en el Estado.

Que La bicicleta es un medio de transporte utilizado desde hace dos siglos, fue el primer vehículo con dos ruedas en paralelo, facilita el transporte comercial y personal de un lugar a otro, ahorrando combustible y tiempo, contribuyendo así con el medio ambiente y la salud del individuo.

La bicicleta es también un vehículo de bajo costo, pero sobre todo social y de altos beneficios ambientales y para la salud. Están comprobados los efectos benéficos que produce no sólo para quienes la utilizan como mecanismo para realizar ejercicio y como



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



medio de transporte, sino para todo el entorno al reducir las emisiones de gas carbónico que generan los vehículos de tracción por combustible de hidrocarburos.

El transporte movido por combustión de derivados de petróleo es el mayor responsable de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera y, entre ellos, encontramos a los automóviles, contribuyendo así en gran medida con importantes niveles de contaminación ambiental. Ante ello, una alternativa viable tanto para economizar como para contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente es el fomento al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, alternativo y no contaminante.

Que la movilidad es un derecho, por lo tanto es necesario garantizar de forma igualitaria a todos los seres humanos sin excepción, por lo que es importante que se establezcan las condiciones necesarias para que el espacio urbano sea apto para la el traslado interno de todos los habitantes del Estado.

En el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece uno de los pilares que definen el derecho a la movilidad, el cual a la letra dice:

ARTICULO 13.- "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado."

De ahí la importancia de lograr un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad que permita a los ciudadanos disfrutar del tránsito libre y seguro, con desplazamientos que garanticen seguridad, al tiempo que se favorece la protección del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo económico, esto sin importar el medio de transporte utilizado, sin embargo, sin duda se debe privilegiar y promover el uso de medios de transporte que permitan mayor viabilidad y sostenibilidad a la Ciudad en el futuro.

Cabe señalar que el pasado 18 de noviembre del 2020 la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca aprobó diversas reformas a la Ley de movilidad para el Estado de Oaxaca con el objetivo de garantizar el fomento y la protección a la ciudadanía que utiliza la bicicleta como medio de transporte.

Entre las modificaciones aprobadas se reconoce como principio el derecho de las personas a acceder a medios de transporte alternativo, en condiciones adecuadas y seguras, con el mínimo impacto ambiental posible, la integración del uso de la bicicleta como medio de



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



transporte, su uso como medio saludable y no contaminante, además de protección a los usuarios de este medio de transporte, por lo tanto se debe garantizar que la infraestructura vial para el traslado y estacionamiento de bicicletas.

Es importante dar cumplimiento a la normatividad en materia de movilidad, ya que con ello se fomentaría el derecho a la movilidad libre y segura del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclística hasta ahora muy limitada.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
OAXACA DE JUÁREZ SUR